



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00656 00

Bogotá D. C., 5 de septiembre de 2022

Da cuenta este Despacho que el viernes, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Dora Cecilia Aguirre Reyes** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Dora Cecilia Aguirre Reyes** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Datacrédito- Experian Colombia, Cifin S.A.S, Covinoc Comercial LTDA, Promotora de Inversiones y Cobranzas S.A.S., Konfigura Capital S.A.S. en liquidación, Procredito LTDA, Soluciones Millenium y RF Encore S.A.S** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a la **Banco de Bogotá, Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A., Scotiabank Colpatría S.A., Franquicias Direct T.V. S.A.S, Comunicación Celular SA Comcel S.A., Kredit Plus S.A., Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas, Avista Colombia S.A.S., Corporación Financiera Colombiana S.A. - Corficolombiana S.A y Bayport Colombia S.A.S.**, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **Dora Cecilia Aguirre Reyes** identificada con c.c. 41.487.486 en contra de **Datacrédito- Experian Colombia, Cifin S.A.S, Covinoc Comercial LTDA, Promotora de Inversiones y Cobranzas S.A.S., Konfigura Capital S.A.S. en liquidación, Procredito LTDA, Soluciones integrales Millenium S.A.S. y RF Encore S.A.S.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Mariana Pinheiro Monteiro de Carvalho o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

**TERCERO: NOTIFICAR** a **Cifin S.A.S.** a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se



pronuncie respecto de los hechos y pretensiones y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

**CUARTO: NOTIFICAR a Covinoc Comercial LTDA** a través de su representante legal el Dr. Jesus Antonio Saenz Rodríguez o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

**QUINTO: NOTIFICAR a Promotora de Inversiones y Cobranzas S.A.S.** a través de su representante legal Carlos Andrés Morales Morales o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

**SEXTO: NOTIFICAR a Konfigura Capital S.A.S. en liquidación** a través de su representante legal Lia Nicolasa Heenan Sierra o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR a Soluciones Integrales Millenium S.A.S.** a través de su representante legal Nancy Patricia Vargas Beltran o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

**OCTAVO: NOTIFICAR a RF Encore S.A.S.** a través de su representante legal Lina María Yepes Vargas o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

**NOVENO: NOTIFICAR a Procredito LTDA** a través de **Fenalco Antioquia** a través de su representante legal María José Bernal Gaviria o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones y particularmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

**DECIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR al Banco de Bogotá,** a través de su representante legal el Dr. Alejandro Figueroa Jaramillo o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.

**UNDECIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR al Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.,** a través de su representante legal el Dr. Luis German Linares Peña o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

**DUO DECIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR** a **Scotiabank Colpatría S.A.**, a través de su representante legal el Dr. Luis Ramón Garcés Díaz o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.

**DECIMO TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR** a **Franquicias Direct T.V. S.A.S.**, a través de su representante legal la Dra. Ayarid Coromoto Pacheco Moreno o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.

**DECIMO CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR** al **Comunicación Celular SA Comcel S.A.**, a través de su representante legal el Dr. Fernando González Apango o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.

**DECIMO QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR** al **Kredit Plus S.A.**, a través de su representante legal el Dr. Ernesto Mario de Castro Abello o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.

**DECIMO SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR** a **Cooperativa de Empleados de Giros y finanzas S.A.**, a través de su representante legal el Dr. Ana Audonina Cruz Castiblanco o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.

**DECIMO SÉPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR** a **Avista Colombia S.A.S.**, a través de su representante legal el Dr. Jorge Fernando Molina Cabal o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.

**DECIMO OCTAVO: VINCULAR Y NOTIFICAR** a **Bayport Colombia S.A.**, a través de su representante legal el Dr. Carlos Humberto Rangel Suarez o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.

**DECIMO NOVENO: VINCULAR Y NOTIFICAR** a **Corficolombiana S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y particularmente, informe si la promotora fue reportada, si ello es así, cuándo se originó y cuál fue el motivo.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

**VIGESIMO: CORRER TRASLADO** por el término de **1 día hábil** a las accionadas y vinculadas, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**VIGESIMO PRIMERO: TENER** como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

**VIGESIMO SEGUNDO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

**VIGESIMO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**VIGESIMO CUARTO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33a271c1fd2c8f185cf978878fbed7369b2a9ac3fedb00b9750ad8c1ae4b7e5**

Documento generado en 05/09/2022 02:28:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**